



CDB



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14
3 de marzo de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE SIRVE COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES DEL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Segunda reunión

Montreal, 30 de mayo al 3 de junio de 2005

Tema 16 del programa provisional*

OTRAS CUESTIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS QUE PUEDEN SER NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo aprobó, en su primera reunión, la decisión BS-I/11 con respecto a la consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej., Artículo 29, párrafo 4).

2. El único elemento de la decisión BS-I/11 que requiere seguimiento, y que no ha sido integrado a los otros temas en el programa de trabajo a mediano plazo, es el párrafo 4, en el cual la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo invitaba a las Partes, otros Gobiernos, y organizaciones internacionales relevantes a enviar sus opiniones al Secretario Ejecutivo sobre cuales son las otras cuestiones científicas y técnicas que puede ser necesario que se traten como un asunto prioritario con el fin de formular enfoques comunes hacia dichas cuestiones y para promover la aplicación efectiva del Protocolo, para incluirlas en el informe condensado que será examinado por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo.

3. Respondiendo a esta invitación, fueron enviadas ponencias por Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, Lituania, Suiza y la Global Industry Coalition. Las ponencias se encuentran compiladas en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/5).

4. La Sección II de la presente nota sintetiza las cuestiones planteadas en las ponencias, y la sección III contiene recomendaciones sobre opciones para tratarlas.

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/1.

/...

II. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES

Obligaciones y derechos de las Partes de tránsito

5. Dos ponencias apuntaban la necesidad de aclarar los derechos y/o obligaciones de las Partes de tránsito, en particular en lo relacionado con la documentación.

6. Una de las ponencias proponía que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo, preferiblemente en su segunda reunión, debía suministrar una definición clara de tránsito y debía aclarar que una Parte que actuara como Parte de tránsito no tiene las obligaciones de una parte que exporta, en particular aquellas obligaciones que tienen que ver con el Artículo 18, párrafo 2 (a). Un ejemplo de definición de tránsito se ofrece en la ponencia como sigue:

“Los cargamentos de OVG se considerarían en tránsito a través del territorio de una Parte cuando el paso a través de dicho territorio, con o sin transbordo, almacenaje, desestiba, o cambio en el medio de transporte, es solo una porción del viaje completo que comienza y termina fuera de las fronteras de la Parte a través de cuyo territorio pasó el cargamento de OVG.”

7. La otra ponencia no expresaba una opinión particular, pero demandaba la aclaración de la cuestión con respecto a los requerimientos de documentación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo, con el fin de facilitar la ratificación y aplicación por parte de los Gobiernos.

Productos farmacéuticos para uso veterinario

8. Una ponencia apuntó la necesidad de aclaración en lo que respecta al estatus de, y documentación requerida por, los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados genéticamente que son productos farmacéuticos para uso veterinario. Esta ponencia apuntó que tales productos no están destinados para la introducción intencional en el medio ambiente, y que, en contraste con los organismos vivos genéticamente modificados destinados para el uso directo como alimento o pienso o para ser procesados, estos no están específicamente excluidos del procedimiento del Acuerdo Fundamentado Previo (ver párrafo 2 del Artículo 7).

Intercambio de información sobre investigaciones sobre la seguridad de la biotecnología

9. Una ponencia apuntó que la conciencia de los resultados de las investigaciones sobre la seguridad de la biotecnología será esencial para la creación de capacidad y para apoyar el desarrollo de una legislación efectiva y un marco de políticas, así como mecanismos de vigilancia efectivos. La ponencia apuntó también la importancia de la coordinación de dicho intercambio de información, y propuso que un mecanismo podía ser puesto en marcha mediante el Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología o mediante un enlace desde el Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología hasta otro sitio apropiado.

Desarrollos de la Biotecnología y la investigación en el sector público

10. Una ponencia apuntó sobre la necesidad de un mecanismo para asegurar que las actividades de desarrollo de la biotecnología de la investigación en el sector público sean tomadas en cuenta en el proceso de aplicación del Protocolo.

Prueba y detección

11. Una ponencia apuntó que podía surgir la cuestión de prueba y detección de los OVGM, y propuso que las pruebas implementadas por los países debían ser científicamente fundamentadas, transparentes, confiables, válidas, y hechas con un claro objetivo de seguridad de la biotecnología. La ponencia apuntó también la importancia de considerar los costos y beneficios de las pruebas.

Umbrales y presencia adventicia

12. Una ponencia apuntó que el término “presencia adventicia” debía ser definido claramente por la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo cuando se trate esta cuestión, y propuso una definición como “presencia no intencional de OVGM aprobados en un cargamento que no contiene OVGM”. La ponencia propuso que una definición práctica serviría para cumplir los objetivos del Protocolo sin impedir el flujo del comercio mundial de granos. La ponencia apuntó también que un “umbral cero” es no realista, y que muy bajos niveles serían no prácticos y costosos.

III. RECOMENDACIONES

13. Basado en las ponencias revisadas arriba, la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo puede que quiera tratar una o más de las cuestiones surgidas durante su segunda reunión.

14. En el caso de que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo no esté en posición para examinar en detalle algunas de las cuestiones durante su segunda reunión, puede que quiera considerar:

Incorporar dichas cuestiones en su trabajo sobre otras cuestiones que estén relacionadas con ellas para su examen en reuniones futuras; o

Aplazar aquellas cuestiones, mientras se examina, en la tercera reunión, la necesidad de crear un órgano subsidiario para suministrar asesoramiento puntual sobre cuestiones científicas y técnicas que surjan en relación con la aplicación del Protocolo (decisión BS-I/11, párrafo 2).

15. Además, la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo puede que quiera considerar solicitar las opiniones de las Partes y Gobiernos en preparación para su examen en su tercera reunión de la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que suministre asesoramiento puntual sobre cuestiones científicas y técnicas que surjan en relación con la aplicación del Protocolo (decisión BS-I/11, párrafo 2), así como la naturaleza de dicho órgano y las cuestiones particulares que pudiera tratar.
